CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"
Autorizado R.V.M - 203-01-JUS
Av. Nicolás de Piérola N° 1131 Of. 203 - 2do. Piso - Lima Telf. 5841199
Cel. 942773964 - Email: milagros.margaret@hotmail.com

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 72 - 2020
EXPEDIENTE N° 65 - 2020

En la ciudad de Lima, **siendo las catorce horas del día veinticuatro del mes de setiembre del 2020**, ante mi **MILAGROS MARGARET GUTIERREZ MASGO**, identificada con D.N.I. N° 44481457, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 21866, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **TECNICA INGENIEROS S.R.L.**, con R.U.C N° 20124280657, con domicilio ubicado en la Av. Tingo Maria N° 625, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, representado por **JAIME YURI LLACHUA CORTEZ**, identificado con D.N.I. N° 06825700, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 00501891 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y la parte invitada **MINISTERIO DE CULTURA.**, con domicilio sito en la Av. Javier Prado N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, representado por **FREDDY SERGIO PILLACA HUACLES**, identificado con D.N.I. N° 40101080, según escrito de apersonamiento de fecha 21 de setiembre del 2020, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de la conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS:
1.- **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme a lo establecido por el inciso g) del artículo 16 de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo 1070.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:
1.- Que, la parte solicitante **TECNICA INGENIEROS S.R.L.**, interpone una solicitud de conciliación sobre **OBLIGACION DE HACER,** para llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **MINISTERIO DE CULTURA**, sobre la ejecución del contrato **N° 040-2019/OGA/SG/MC**, derivado de la Adjudicación Simplificada **N° 020-2019/MC** Primera Convocatoria por la Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9 kv, suscrito entre la empresa **TECNICA INGENIEROS S.R.L. y EL MINISTERIO DE CULTURA.**

- Definición sobre la fecha de culminación de primer hecho generador de atraso originado por las divergencias respecto del presupuesto actualizado emitido por la concesionaria Luz del Sur, por aumento de carga. **Así manifiesta la parte solicitante.**

- Respecto de la denegatoria de la segunda ampliación de plazo presentada ante dicha entidad. **Así manifiesta la parte solicitante.**

Siendo su pretensión: **OBLIGACION DE HACER.**

MILAGROS MARGARET GUTIERREZ MASGO
ABOGADA
Reg. C.A.L. N° 57021

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"
Autorizado por R.V.M. Nº 203-2001-JUS.
LA SECRETARIA GENERAL:
Certifica: Que la copia fotostática del reverso, es fiel replica de su original, con la que ha sido confrontado y a la que me remito en caso necesario.
Lima, 24/09/20

Milagros Margaret Gutiérrez Masgo
Secretaria General

Av. Nicolás de Piérola N° 1131 Of. 203 - 2do. Piso - Lima Telf. 5841199
Cel. 942773964 - Email: milagros.margaret@hotmail.com

VIENE DEL EXPEDIENTE N° 65 - 2020

FALTA DE ACUERDO:
Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, **lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno,** por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **02:20 p.m.**, del día **24 DE SETIEMBRE DEL 2020**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 72 – 2020.**

TECNICA INGENIEROS S.R.L.
representado por
JAIME YURI LLACHUA CORTEZ

MINISTERIO DE CULTURA.
representado por
FREDDY SERGIO PILLACA HUACLES

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"
Autorizado por R.V.M. Nº 203-2001-JUS.
LA SECRETARIA GENERAL:
Certifica: Que la copia fotostática del reverso, es fiel replica de su originai, con la que ha sido confrontado y a la que me remito en caso necesario.
Lima, 24/09/20

Milagros Margaret Gutiérrez Masgo
Secretaria General